# "NORMA TÉCNICA PARA EL USO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA ESTADÍSTICA Y GEODATABASE CON FINES ESTADÍSTICOS"

#### Obietivo.-

Normar el uso de la Información Cartográfica Estadística y Geodatabase con fines estadísticos producidos por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, así como la actualización de la Geodatabase con fines estadísticos producida por las entidades del Sistema Estadístico Nacional.

## Ámbito de aplicación.-

Están sujetas a la presente norma las entidades del Sistema Estadístico Nacional que para ejecutar sus actividades utilicen la Información Cartográfica Estadística del Instituto Nacional de Estadística y Censos, y aquellas que en la ejecución de sus actividades actualicen cartografía y Geodatabase con fines estadísticos.

#### Contenido.-

Esta norma técnica desarrolla los siguientes puntos:

# Del Uso de la Información Cartográfica Estadística y Geodatabase del Instituto Nacional de Estadística Y Censos

- Los usuarios de información que en la ejecución de sus actividades necesiten cartografía, utilizarán la Información Cartográfica Estadística y Geodatabase con fines estadísticos generados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- El Instituto Nacional de Estadística y Censos entregará a petición de los usuarios la Información Cartográfica Estadística y Geodtabase con fines estadísticos en los formatos disponibles
- Las entidades del Sistema Estadístico Nacional deberán homologar los códigos de unidades geográficas que utilicen, a través de la adopción del Clasificador Geográfico Estadístico Ecuatoriano.
- El usuario debe citar la fuente de información utilizada en los productos y obras que se generasen con la misma, ubicando en la cita al Instituto Nacional de Estadística y Censos, el nombre del producto y la fecha de actualización.

## De la Actualización de la Información Cartográfica Estadística y Geodatabase con Fines Estadísticos

- El Instituto Nacional de Estadística y Censos tendrá la responsabilidad de actualizar y/o mejorar permanentemente la Información Cartográfica Estadística y Geodatabase con fines estadísticos de su autoría.
- Las entidades del Sistema Estadístico Nacional y demás entidades que en la ejecución de sus actividades actualicen cartografía y Geodatabase con fines estadísticos o coberturas geográficas de información para sus propios fines, están obligadas a remitir, comunicar y compartir sin costo alguno al Instituto Nacional de Estadística y Censos la información cartográfica modificada, mejorada y/o actualizada con el objetivo de crear, mantener y alimentar la Base Cartográfica Estadística Única, que se empleará en las diferentes operaciones estadísticas.
- El Instituto Nacional de Estadística y Censos será el único encargado de la actualización anual del Clasificador Geográfico Estadístico Ecuatoriano.
- El Instituto Nacional de Estadística y Censos desarrollará e implementará talleres de socialización dirigidos a las entidades del Sistema Estadístico Nacional que utilicen y/o actualicen información cartográfica estadística y Geodatabase con fines estadísticos.

Resolución N 002 DIREJ-DIJU-NT-2016